

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planificación
Córdoba

Núm. 2.297/2010

Acuerdo de 1 de febrero de 2010, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que se dispone el cumplimiento de la Sentencia, devenida firme, de 21 de marzo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo promovido por Dña. María Dolores, D. Cristóbal, D. Rafael y D. Juan Carlos Lovera Prieto. (9.4.3 // 27-09)

En autos seguidos en el proceso contencioso-administrativo número 542/03, actuando en calidad de demandantes Dña. María Dolores, D. Cristóbal, D. Rafael y D. Juan Carlos Lovera Prieto, representado por el procurador de los Tribunales Sr. Leyva Montoto, y como demandada la Consejería de Obras Públicas y Transportes, representada y asistida por el Sr. Letrado de sus Servicios Jurídicos, actuando como codemandado el Ayuntamiento de Córdoba, representado y defendido por el Sr. letrado de sus Servicios Jurídicos, siendo objeto de impugnación la Resolución

de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 21 de diciembre de 2001 de aprobación definitiva del PGOU, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, con fecha 26 de marzo de 2006 dictó sentencia que ha devenido firme, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“ Fallo

Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta, debemos estimar parcialmente el presente recurso, en el sentido de que anulando la clasificación otorgada a los terrenos de los actores delimitados ut supra como suelo no urbanizable de especial protección de la Vega del Río Guadalquivir, han de poseer la clasificación de suelo urbanizable genérico o común, desestimando el resto de pretensiones actuadas. Sin costas.”

En consecuencia, con el acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se dispone la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en los artículos 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 24 de febrero de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.